



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0372-2019/MPS.

Sullana, 11 de marzo de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1671-2018/MPS de fecha 13.12.2018, se aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2018 de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, de acuerdo al TUSNE aprobado, en el Rubro de Servicio N° 22, se ha considerado la "Expedición de Carnet de Sanidad (incluye: derecho de trámite, administración de dosis parasitológica, odontograma, examen clínico – hemograma – Examen de esputo y examen de aglutinaciones febriles), con una tarifa única de S/.76.82 soles, a cargo de la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil (Centro Médico Municipal);

Que, mediante Informe N° 020-2019/MPS-GDS-SG.SPvRC de fecha 11.01.2019, la Subgerente de Salud, Población y Registro Civil, solicita la modificatoria del Rubro de Servicio N° 22, del TUSNE, debido a que al haber sido considerado como un solo pago por los diferentes servicios involucrados en el mismo, viene generando dificultad para la aplicación del pago porcentual que establecen los Convenios suscritos por prestación de servicios profesionales de autofinanciamiento del centro médico municipal "José Santiago Zapata Silva";

Que, mediante Proveído N° 0037-2019/MPS-GDS de fecha 15.01.2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la encargada del Centro Médico Municipal, elaborar un informe técnico detallado, respecto a la aplicación del pago porcentual que establecen los Convenios suscritos por prestación de servicios profesionales de autofinanciamiento del referido centro médico municipal;

Que, con Informe N° 004-2019/MPS-SGSPvRC-CM de fecha 23.01.2019, la Coordinadora del Centro Médico Municipal, da a conocer que el Centro Médico funciona de forma auto sostenida, en virtud a Convenios suscritos con profesionales de la salud, quienes prestan sus servicios profesionales y; de acuerdo a los pagos realizados a la Municipalidad por dichos servicios se les cancela un porcentaje del mismo, previa liquidación correspondiente. En ese sentido, propone que el monto único de S/. 76.82 soles, considerados en el TUSNE, sea desagregado según los conceptos y montos que se señalan en el informe en mención para facilitar la liquidación y pago en forma individualizada de cada uno de los profesionales; en concordancia al desagregado que se venía cobrando en años anteriores;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, son servicios no exclusivos que presta un Gobierno Local a los administrados que lo soliciten para el ejercicio de un interés legítimamente invocado. Por lo tanto, brinda la posibilidad a la municipalidad de entregar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. Eso significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, el TUSNE permite señalar expresamente; siendo debidamente aprobado por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía; los servicios no exclusivos que la municipalidad brinda y los costos y los plazos en los que incurre para brindarlos;

El TUSNE, se encuentra amparada en el Art. 42, numeral 42.4 del TUO de la Ley N° 27444, el cual prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos correspondientes a los mismos, debiendo ser difundidos para que sean de público conocimiento;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0372-2019/MPS de fecha 11.03.2019.

Que, mediante Informe N° 0039-2019/MPS-GDS de fecha 01.02.2019, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 063-2019/MPS-GDS-SGSPyRC, expedido por la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil, emiten sus informes favorables correspondientes, solicitando la modificación del TUSNE, según los términos señalados por la Coordinadora del Centro Médico Municipal;

Que, en los actuados también existe el Informe Técnico N° 25-2019/MPS-GPyP-SGDI, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el mismo que concluye:

- a) La solicitud de modificatoria del TUSNE, según los términos señalados por la Coordinadora del Centro Médico Municipal, implica desagregar el Rubro de Servicio N° 22 “Expedición de Carnet de Sanidad” manteniendo la tarifa establecida de S/. 76.82, pero desglosados en 06 (seis) ítems debidamente identificados y diferenciados;
- b) Que, la modificatoria propuesta no afecta el monto establecido, cuyo sustento en cuanto a costos ya fue establecida en su oportunidad;
- c) Que, ante la existencia de Convenios suscritos con profesionales de la salud, los cuales requieren para efectos de la liquidación y pago de cada uno de ellos, la modificatoria del TUSNE; resulta por tanto pertinente atender lo solicitado

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF y al Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Sullana, la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, entre sus funciones, es velar por los instrumentos de gestión pública, documentos normativos de la Municipalidad;

Teniendo en cuenta lo desarrollado, los Informes técnicos precitados, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0382 -2019/MPS-GAJ de fecha 05.03.2019, opina por la procedencia de modificatoria del TUSNE, según los términos señalados por la Coordinadora del Centro Médico Municipal, implica desagregar el Rubro de Servicio N° 22 “Expedición de Carnet de Sanidad”, manteniendo la tarifa establecida de S/. 76.82, pero desglosados en 06 (seis) ítems, debidamente identificados y diferenciados, conforme al siguiente cuadro anexo al Informe N° 025-2019/MPS-GPyP-SGPDI; y

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2018, de la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1671-2018/MPS de fecha 13.12.2018, en el Rubro de Servicio N° 22 “Expedición de Carnet de Sanidad”, en los Términos que se indican a continuación:

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS		TARIFA (En S/.)	PLAZO DE ATENCIÓN (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NUMERO Y DENOMINACIÓN					
22.1	Carnet de Sanidad – Derecho de Trámite	1	Presentación de DNI	39.30	03 días	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil – Centro Médico Municipal	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil
		2	Recibo de Pago				
22.2	Carnet de Sanidad – Examen Clínico	1	Presentación de DNI	10.67	03 días	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil – Centro Médico Municipal	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil
		2	Recibo de Pago				





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

		2	Recibo de Pago	8.54		Civil – Centro Médico Municipal	y Registro Civil
22.4	Carnet de Sanidad – Examen de Espujo.	1	Presentación de DNI		03 días	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil – Centro Médico Municipal	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil
		2	Recibo de Pago	5.34			
22.5	Carnet de Sanidad – Examen de Aglutinaciones Febriles	1	Presentación de DNI		03 días	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil – Centro Médico Municipal	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil
		2	Recibo de Pago	8.57			
22.6	Carnet de Sanidad – Examen Visual	1	Presentación de DNI		03 días	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil – Centro Médico Municipal	Subgerencia Salud, Población y Registro Civil
		2	Recibo de Pago	4.40			

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas en lo que corresponda a sus funciones.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional (www.munisullana.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Establecer que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GM, GPyP, Subg.PDI, GLDS, SG, SPyRC., Otros.
/deg